

DÑA. ANGELA Mª MUÑOZ SÁNCHEZ
 DÑA. ANA GUIL BOZAL
 D. JOSÉ EDUARDO GARCÍA DÍAZ
 DÑA. GUADALUPE TRIGUEROS GORDILLO
 DÑA. CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
 DÑA. Mª JOSÉ REBOLLO ESPINOSA
 DÑA. ISABEL LÓPEZ GÓRRIZ
 DÑA. ROSA Mª RODRÍGUEZ IZQUIERDO
 DÑA. VIRGINIA GUICHOT REINA
 DÑA. ROSARIO CUBERO PÉREZ
 DÑA. CONSUELO FLECHA GARCÍA
 DÑA. Mª NIEVES GÓMEZ GARCÍA
 DÑA. MARINA NÚÑEZ GIL
 DÑA. Mª TERESA PADILLA CARMONA
 DÑA. ROSA Mª AVILA RUIZ

2.º Los gastos de alojamiento y manutención, durante el tiempo de realización del Seminario correrán a cargo del Instituto Andaluz de la Mujer, alojándose las/os participantes en el Centro «Carmen de Burgos», y en la Universidad Internacional Antonio Machado. El pago de los desplazamientos se realizará una vez finalizado el Seminario, mediante la presentación de la liquidación de la comisión de servicios que corresponda, a razón de 24 pesetas/km, acompañada del modelo de solicitud de transferencia bancaria cumplimentado, que para tal efecto se proveerá desde el Organismo convocante.

Sevilla, 26 de febrero de 1997.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 151/1997.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Sección 1.ª, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 151/1997, interpuesto por don Joaquín Pavón Rendón y otros, contra el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre (BOJA núm. 151), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 151/97.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer en Autos en el plazo de 9 días.

Sevilla, 3 de marzo de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 6 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1997.

El fomento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios constituye uno de los elementos básicos a través del cual se articula la protección del consumidor, objeto que la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, proclama en su Exposición de Motivos.

El capítulo séptimo del mencionado texto legal configura las Organizaciones de Consumidores y Usuarios como cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, y reconoce su derecho a recibir el apoyo de las Administraciones Públicas de Andalucía en la consecución de sus fines, especialmente en el ámbito de la información y educación de los consumidores y usuarios.

Por tanto, y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, que son características de las subvenciones, se hace preciso dictar una disposición que regule el proceso de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, conforme con lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley 5/1985.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones que la Consejería de Trabajo e Industria pueda otorgar a las Asociaciones de Consumidores para la realización de actividades en materia de consumo.

2. La concesión de ayudas que regula esta orden está limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán con carácter general para atender las siguientes finalidades realizadas, tanto por la Federación Regional como por sus Organizaciones Provinciales:

a) La creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a los consumidores y usuarios, en el ejercicio del derecho de representación y audiencia que les asiste.

b) La asistencia a cursos de formación organizados por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

c) Aquellos programas desarrollados como consecuencia de acuerdos entre la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica y las Asociaciones, para la protección y defensa de los consumidores.

d) La realización de campañas de información sobre consumo, tales como ensayos comparativos, estudios, encuestas, publicaciones, organización de cursos de formación, etc.

e) La celebración de actos estatutarios.

f) Funcionamiento y equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

2. Se subvencionarán con carácter prioritario las actuaciones y campañas encaminadas a los siguientes objetivos:

a) Campañas de difusión del Sistema Arbitral de Consumo.

b) Implantación y afianzamiento de las Delegaciones de las Asociaciones de Consumidores a nivel municipal.

c) Información y defensa de los consumidores mediante la realización de campañas sobre los siguientes temas:

- Adecuada información sobre seguridad de productos dirigidos a los niños y sobre productos químicos de uso doméstico.

- Servicios bancarios y Seguros.

- Derechos de los consumidores en el servicio de suministro de gasolinas y gasóleos en instalaciones de venta al público.

- Talleres de reparación de automóviles.

- Prestación de servicios a domicilio.

- Fomento de la selección y reciclado de residuos sólidos por parte de los consumidores y empresas.

3. Podrán considerarse, a efectos de justificación, como costes subvencionables con cargo a estos proyectos, los gastos generales de la asociación y los costes del personal que se destinen a la ejecución de los mismos, así como los demás costes específicos establecidos en cada programa.

En cada programa se podrá incluir una partida de hasta el 15% del valor total del mismo, para sufragar los gastos generales, de mantenimiento y modernización de la infraestructura de la asociación.

Asimismo en cada programa se podrá incluir una partida de hasta un 50% del valor total del mismo para los gastos del personal necesario para la ejecución del mismo, excepto en el programa de gabinetes técnicos-jurídicos, en que dicha partida podrá llegar al 80%. En el caso del personal propio de la asociación, éste deberá estar contratado laboralmente con duración al menos semestral, dado de alta en la Seguridad Social y capacitado laboralmente mediante titulación universitaria o no universitaria necesaria y suficiente para la realización de las labores indicadas en cada programa.

4. En los supuestos previstos en el apartado anterior será preciso que la asociación haga constar en la solicitud de la subvención cuál va a ser el gasto de personal que va a necesitar y para qué actividades concretas.

Esta imputación no podrá superar, sumando los gastos de personal y gastos generales de la asociación, el 65% del coste total de cada uno de los proyectos presentados, excepto en el programa de gabinetes técnicos-jurídicos en que dicha partida podrá llegar al 95%.

La justificación de la imputación de estos gastos se realizará según se indica en el artículo 7, apartado 2.º, de esta Orden.

5. Las actividades o programas se desarrollarán durante el año de 1997.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las organizaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito regional y con implantación en las ocho provincias andaluzas.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes formuladas por las Asociaciones de Consumidores dirigidas a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, deberán presentarse por duplicado ejemplar en el Registro de la Consejería de Trabajo e Industria, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n, 41071, Sevilla, y en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuaciones realizadas durante el ejercicio anterior al que corresponde la solicitud de subvención.

b) Certificado del Secretario de la organización, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio anterior al que se refiere la solicitud de subvención y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

c) Balance de la situación económica a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio anterior al que se refiere la solicitud de subvención.

d) Memoria descriptiva del programa objeto de la subvención.

e) Presupuesto de los gastos que supone el desarrollo del programa de actividades, objeto de la solicitud de subvención, debidamente separados en partidas, según se indica en el artículo 2.º, apartados 3 y 4.

f) Certificación de no haber recibido subvenciones o ayudas para la misma finalidad o, en su caso, indicación del importe de dichas ayudas.

g) Cualquiera otra que pudiera apoyar las circunstancias objeto de valoración en orden a la concesión de subvenciones.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Artículo 5. Criterios de valoración.

A efectos de la concesión de la subvención y determinación de su importe en favor de cada organización solicitante, se considerarán, además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias:

a) Implantación territorial, que se acredita a través de la participación en órganos institucionales.

b) Numero de afiliados a la Asociación e incremento del mismo respecto del año anterior, debidamente justificados.

c) Número de reclamaciones que le han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuadas por la propia Asociación.

d) Investigaciones o estudios realizados en temas de consumo.

e) Participación en jornadas, mesas redondas, charlas, etc...

f) Presencia en los medios de comunicación a fin de desarrollar su labor de información a los ciudadanos como consumidores.

Artículo 6. Resolución, notificación y publicación.

1. A la vista de la documentación presentada, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica resolverá, por delegación del Consejero en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Todas las resoluciones serán notificadas conforme con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el BOJA. A tal efecto y según el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Trabajo e Industria publicará trimestralmente las subvenciones concedidas en cada período, con expresión del programa y crédito

presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

3. No se podrá resolver la concesión de subvenciones a beneficiarios que estén incurso en un procedimiento de reintegro.

Artículo 7. Forma, secuencia del pago y justificación.

1. El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante pagos en firme de justificación diferida y según los siguientes porcentajes y calendario:

- 75% una vez notificada la concesión de la subvención y acreditado por el beneficiario que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

- 25% una vez justificado el gasto de la cantidad abonada y acreditado por el beneficiario que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

2. La justificación de los gastos realizados a cargo de los programas subvencionados se realizará en el plazo de tres meses, contados desde el cobro efectivo de la subvención.

Dichos justificantes se presentarán en un ejemplar conteniendo las facturas originales con su correspondiente recibo firmado, numeradas y ordenadas por cada concepto e independientes por cada proyecto subvencionado, debiendo constar el nombre y Código de Identificación Fiscal de la entidad perceptora de la subvención, así como del emisor de la factura y fecha.

Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración del personal temporal, figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y fotocopia del Número de Identificación Fiscal del perceptor firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La justificación de la imputación de los gastos de personal y gastos generales de la asociación, se realizará mediante certificación expedida por el representante legal de la asociación o cualquier otro medio de prueba y deberá acreditar que se han utilizado los recursos propios o los servicios del personal, conforme con los porcentajes previstos en cada programa.

Asimismo deberán enviar Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas con una relación específica de las dietas y gastos de viaje correspondientes a cada proyecto junto con un certificado del representante legal de la entidad subvencionada que acredite que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a dicho proyecto y las personas que los han realizado.

Para cuantificar los gastos correspondientes a dietas y gastos de viaje se estará a lo establecido en el Decreto 190/1993 de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 54/1989 de 21 de marzo.

3. El ejemplar conteniendo originales de facturas y memoria explicativa, una vez comprobado, podrá ser devuelto a la entidad a solicitud de la misma. Deberá presentar otro ejemplar con copia de la anterior documentación, igualmente numerada y ordenada.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, a las de control que corresponden

a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Comunicar a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas; así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención, en el plazo de 15 días desde que la alteración se produzca.

4. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la orden de 31 de octubre de 1996.

Artículo 9. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida, por incumplimiento de sus condiciones, y, si procede, de reintegros, por delegación del Consejero.

Artículo 10. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el caso del artículo 10, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Disposición Final Primera.

Se faculta a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 1997

RESOLUCION de 24 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 28/1995, de 21 de febrero, establece los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En el marco del citado Decreto y de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de enero de 1996, de convocatoria y desarrollo de los Programas de FPO de la Junta de Andalucía, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios:

0.1.13.00.18.14.78700.23E.0.
3.1.13.00.18.14.78700.23E.9.1997.
0.1.13.00.16.14.78700.23E.2.
1.1.13.00.16.14.78200.23E.2.1995.
3.1.13.00.16.14.78700.23E.7.1997.
1.1.13.00.16.14.78200.23E.0.1993.

EXPTE.	ENTIDAD	FECHA	CANTIDAD
14 5/96.J	RAMIRO GARCIA VILA (ACAD. MINERVA)	21-11-96	16.428.000
14 6/96.J	C. DE ENSEÑANZAS GREGUERIAS S.C.A.	4-12-96	9.792.000
14 9/96.J	TALLERES VILLEGAS S.L.	2-12-96	5.518.500
14 12/96.J	CAMPOS DE CORDOBA S.A.	5-12-96	3.862.950
14 15/96.J	ACAD. SEREYD (M ^a ANG. SILLERO RUIZ)	4-12-96	1.566.000
14 20/96.J	CORTE INGLES S.A.	27-11-96	5.794.200
14 26/96.J	ILMO. AYTO. DE ESPEJO	19-11-96	4.469.700
14 27/96.J	AUTOES. VIRGEN DE LUNA S.L.	5-12-96	4.136.850
14 29/96.J	OBRA PIA SANTISIMA TRINIDAD	4-12-96	1.845.750
14 32/96.J	F. ALARCON- M. LUQUE (AUT. FLORIDA)	27-12-96	3.064.500
14 33/96.JR1	ILMO. AYTO. DE HINOJOSA DEL DUQUE	21-11-96	8.679.000
14 33/96.JR2	ILMO. AYTO. DE HINOJOSA DEL DUQUE	5-12-96	3.902.850
14 39/96.J	DIASOF S.L.	21-11-96	4.857.300
14 40/96.J	ILMO. AYTO. DE PEDRO ABAD	2-12-96	3.108.000
14 43/96.JR1	PRODE	5-12-96	13.449.600
14 43/96.JR2	PRODE	5-12-96	15.961.500
14 45/96.JR1	MAMELY S.L.	5-11-96	2.782.000
14 45/96.JR2	MAMELY S.L.	18-12-96	823.500
14 46/96.J	F. C. ENSEÑ. S.A. (COLEGIO AHLZAHIR)	5-12-96	10.948.500
14 47/96.J	CENTRO DE OPOS. ALCANTARA S.L.	27-11-96	5.040.750
14 48/96.J	ILMO. AYTO. DE GUADALCAZAR	21-11-96	2.661.900
14 49/96.J	ILMO. AYTO. DE POSADAS	19-11-96	4.448.175
14 50/96.JR1	AUTOESCUELA SAMAR S.L.	5-12-96	3.881.700
14 50/96.JR2	AUTOESCUELA SAMAR S.L.	5-12-96	230.580
14 51/96.J	AGENEM ESTRATEGIAS S.L.	2-12-96	2.479.500
14 53/96.J	ILMO. AYTO. DE LUCERNA	30-10-96	1.916.370
14 54/96.J	LUCESAE S.L.	4-12-96	2.628.450
14 55/96.J	ILMO. AYTO. DE PYA-PUEBLONUEVO	20-11-96	10.272.750
14 57/96.J	ILMO. AYTO. DE PUENTE GENIL	22-11-96	9.139.350
14 58/96.J	ZALIMA S.A.	10-12-96	12.599.250
14 60/96.J	ILMO. AYTO. CAÑETE DE LAS TORRES	22-11-96	2.661.900
14 61/96.J	UNION EMP. DE LA MADERA DE CORD	5-12-96	2.304.450

EXPTE.	ENTIDAD	FECHA	CANTIDAD
14 63/96.J	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	20-11-96	3.219.375
14 65/96.JR1	EXCMO. AYTO. DE CORDOBA	20-11-96	17.494.200
14 65/96.JR2	EXCMO. AYTO. DE CORDOBA	4-12-96	29.989.200
14 66/96.J	ILMO. AYTO. DE NUEVA CARTEYA	21-11-96	5.805.750
14 69/96.J	A. E. DE SERVICIOS MEDICOS PER. URG.	4-12-96	3.142.260
14 70/96.J	C. OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES	4-12-96	1.965.600
14 71/96.J	A. P. E. METAL. DE CORD. (ASEMECO)	17-12-96	823.500
14 72/96.J	A. E. DE PELUQUEROS DE CORD.	18-12-96	756.000
14 73/96.J	A. P. DE TALLERES DE REP. AUTOMOV.	10-12-96	756.000
14 74/96.J	ILMO. AYTO. DE PRIEGO DE CORDOBA	20-11-96	5.731.050
14 75/96.J	J. I. MTNEZ. GLEZ. (C. HOSP. S. FCO.)	20-11-96	17.333.625
14 76/96.JR1	ILMO. AYTO. DE PALMA DEL RIO	21-11-96	12.339.000
14 76/96.JR2	ILMO. AYTO. DE PALMA DEL RIO	4-12-96	2.288.250
14 78/96.J	GRUPOSUR (G. C. GESTION SUR A.L.E.)	17-12-96	2.915.190
14 82/96.J	ILMO. AYTO. DE FTE. CARRETEROS	2-12-96	2.065.650
14 83/96.J	AZAHAR RESTAURANTE ASADOR S.L.	27-11-96	3.472.050
14 84/96.J	ILMO. AYTO. DE LA CARLOTA	2-12-96	5.773.200
14 86/96.J	O. S. Y CULTURAL SOPEÑA (O.S.C.U.S.)	27-11-96	3.885.000
14 87/96.J	ILMO. AYTO. DE POZOBLANCO	19-11-96	9.915.600
14 88/96.J	ILMO. AYTO. DE ALCARACEJOS	22-11-96	5.515.800
14 89/96.J	ILMO. AYTO. DE BELMEZ	2-12-96	5.706.000
14 90/96.J	ILMO. AYTO. DE CABRA	22-11-96	5.894.100
14 91/96.J	MARIA JIMENEZ EGEA (MARIO MOTOS)	4-12-96	5.400.150
14 93/96.J	ASOC. EMPR. DE POZOBLANCO (ADEPO)	10-12-96	1.571.400
14 94/96.J	A. PARADOS MAY. DE 40 AÑOS DE CORD.	20-11-96	3.990.000
14 96/96.J	C. OFICIAL DE INGEN. INDUSTRIALES	17-12-96	2.594.025
14 98/96.J	ILMO. AYTO. DE AGUILAR DE LA FRA.	20-11-96	5.590.800
14 99/96.J	ILMO. AYTO. DE AÑORA	22-11-96	1.605.000
14 101/96.JR1	MANC. DE LOS PEDROCHES	4-12-96	7.198.875
14 101/96.JR2	MANCOMUNIDAD DE LOS PEDROCHES	5-12-96	1.711.800
14 102/96.JC1	EXCMA. DIP. PROV. DE CORDOBA.	12-12-96	26.300.000
14 102/96.JC2	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE CO.	2-12-96	22.465.800
14 102/96.JC3	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE CO.	12-12-96	26.111.190
14 103/96.J	ILMO. AYTO. DE BUJALANCE	22-11-96	4.227.900
14 104/96.J	MANC. MUNICIP. DEL ALTO GUADALQ.	17-12-96	3.005.100
14 105/96.J	TRADE ALTIEMPO ESPAÑA S.A.	21-11-96	5.896.200
14 106/96.J	CALDERERIA MANZANO S.A.	10-12-96	984.150
14 109/96.J	TENTIL MONTORO I.Y.R.S.L.	17-12-96	2.874.900
14 110/96.J	A. DEFEN. S. ADOLESC. MARG. (ADSAM)	21-11-96	3.516.000
14 113/96.J	C. ENSEÑ. MEDIAS "RAMON Y CAJAL"	18-12-96	6.821.250
14 114/96.J	COOP. VET. DEL SUR (SURVECO S.C.A.)	5-12-96	5.423.625
14 115/96.J	ILMO. AYTO. DE HORNACHUELOS	20-11-96	1.401.000
14 117/96.J	ILMO. AYTO. DE ENCINAS REALES	22-11-96	5.515.800
14 118/96.J	ILMO. AYTO. DE BENAMEJ	21-11-96	2.331.000
14 119/96.J	S. FORM. INTEG. DE PELUQ. Y EST. S.L.	17-12-96	699.300
14 123/96.J	PLANTAS CONTINENTAL S.A.	18-12-96	9.085.500
14 124/96.J	SIST. Y FOMENT. TECNOL. S.A. (SIFOSA)	17-12-96	2.668.275
14 125/96.J	ILMO. AYTO. DE FUENTE PALMERA	2-12-96	15.749.325
14 126/96.J	A. DE EMP. DE POSADAS "ADEPO"	10-12-96	824.850